

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 03 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 631

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Decreto Exento N° 307 de fecha 17 de enero del año 2014, que designa como Secretario Subrogante a don Adelqui Millar Bravo.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Contratos de Honorarios de fecha 02 de enero del año 2014.
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2014, suscribió Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y los funcionarios que se individualizan a continuación.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, los Contratos de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y los siguientes funcionarios que se individualizan a continuación, contratos que se entienden incorporados al presente decreto:

EVELYN VALLADARES MUÑOZ	ENFERMERA	RUT N° 16.130.107-8
JOSE BARRA VASQUEZ	ENFERMERO	RUT N° 16.463.138-9
LESLYE DEDES BUSTAMANTE	ENFERMERA	RUT N° 15.920.304-2

- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a los prestadores a título de honorarios, la suma de \$5.800.- (cinco mil ochocientos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de los prestadores de servicios, y los certificados de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.

3.- ESTABLEZCASE, que los referidos contratos tendrán una duración a contar desde el **01 de Enero de 2014** y hasta el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término a los contratos, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio los prestadores de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 214-05-09-001 "Fondos en Administración – SAPU", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


[Handwritten signature]
ADELOU MILLAR BRAVO
SECRETARIO (S) MUNICIPAL


[Handwritten signature]
RAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

[Handwritten initials]
PRU/AMB/AGG/DMT/ivv/ife
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral ✓
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo


[Handwritten signature]



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 departamento@saludparral.cl



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a dos (02) de Enero del 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad Nº diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la “Municipalidad”; y por la otra parte la Srta. **EVELYN VALLADARES MUÑOZ**, Cedula Nacional de Identidad dieciséis millones ciento treinta mil ciento siete guion ocho (Nº 16.130.107-8), Enfermera, domiciliada en calle Matucana Nº 1002 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “La Prestadora”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Evelyn Valladares Muñoz, Enfermera, bajo el régimen de honorarios, a fin de prestar atención en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs. En el caso, que se produzca una urgencia y deba extenderse la atención más allá de los horarios establecidos en el presente contrato, producto de una atención que amerite traslado, estabilización y/o derivación al Hospital, esta deberá ser autorizada previamente por el Jefe de SAPU y quedar registrada por el Médico de Turno en el libro de Novedades Medicas, indicando el nombre del paciente y hora de ingreso.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

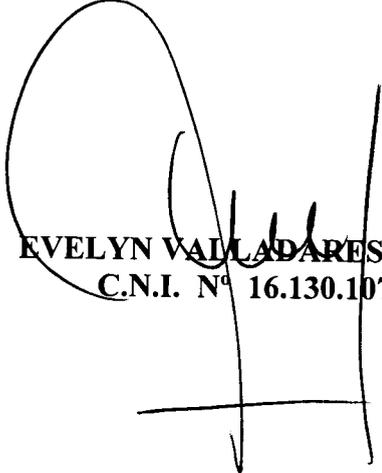
QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

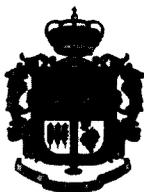
SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder de la prestadora y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


EVELYN VAILADARES MUÑOZ
C.N.I. N° 16.130.107-8



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a dos (02) de enero del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la “Municipalidad”; y por la otra parte el Sr. **JOSE BARRA VASQUEZ**, Cedula Nacional de Identidad dieciséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento treinta y ocho guion nueve (N° 16.463.138-9), Enfermero, domiciliado en Población Arrau Méndez pasaje Luzmila Díaz N° 52 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como “El Prestador”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. José Barra Vásquez, Enfermero, bajo el régimen de honorarios, en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: Los días sábado de 16:00 hrs. a 24:00 hrs. Domingos y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs. En el caso, que se produzca una urgencia y deba extenderse la atención más allá de los horarios establecidos en el presente contrato, producto de una atención que amerite traslado, estabilización y/o derivación al Hospital, esta deberá ser autorizada previamente por el Jefe de SAPU y quedar registrada por el Médico de Turno en el libro de Novedades Medicas, indicando el nombre del paciente y hora de ingreso.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

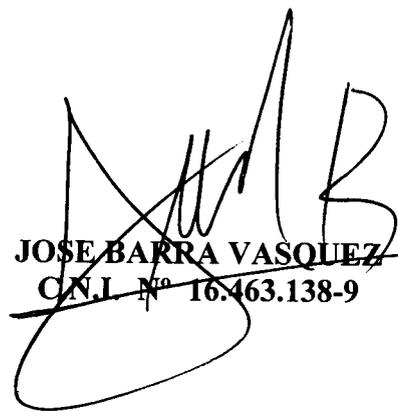
SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4


JOSE BARRA VASQUEZ
C.N.I. N° 16.463.138-9



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL
DESAMU FONOS FAX 73 – 464238 – 465218 departamento@saludparral.cl



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a dos (02) de Enero del 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la “Municipalidad”; y por la otra parte la Srta. **LESLYE DEDES BUSTAMANTE**, Cedula Nacional de Identidad quince millones novecientos veinte mil trescientos cuatro guion dos (N° 15.920.304-2), Enfermera, domiciliada en Población Arturo Prat, pasaje Miguel Grau N° 370 de la ciudad de Linares, en adelante denominada también simplemente como “La Prestadora”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Leslye Dedes Bustamante, Enfermera, bajo el régimen de honorarios, a fin de prestar atención en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs. En el caso, que se produzca una urgencia y deba extenderse la atención más allá de los horarios establecidos en el presente contrato, producto de una atención que amerite traslado, estabilización y/o derivación al Hospital, esta deberá ser autorizada previamente por el Jefe de SAPU y quedar registrada por el Médico de Turno en el libro de Novedades Medicas, indicando el nombre del paciente y hora de ingreso.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora a título de honorarios, la suma de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: El presente contrato rige a partir del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder de la prestadora y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

LESLYE DEDES BUSTAMANTE
C.N.I. N° 15.920.304-2